



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la continuación de diversos procedimientos administrativos tramitados por la Secretaría General de Cultura. (2020060837)*

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla en su apartado 1 la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera, contempla la posibilidad de que se acuerde motivadamente la continuación de aquellos procedimientos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En el mismo sentido, el Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante la disposición adicional segunda del Decreto 17/2020, 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público institucional.

Las necesarias medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma están teniendo un impacto económico fulminante, ya que suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para familias y trabajadores, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Entre los sectores económicos especialmente afectados por la crisis y sus consecuencias se encuentra el de la cultura. El conjunto de los espacios culturales y escénicos se ha visto absolutamente paralizado, lo que ha abocado a sus profesionales a una drástica pérdida de ingresos y a una situación crítica, dada su fragilidad estructural.



La Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se tramitan diferentes convocatorias de ayudas que inciden directamente en el sector cultural, en su actividad económica directa y generación de empleo, en el impacto en la dinamización social, cultural y económica de las localidades en las que se desarrollan las acciones y que benefician en paralelo a otros sectores productivos de la región como puede ser el turismo, la hostelería, el sector servicios o el transporte. Es, por tanto una repercusión máxima la que tienen dichas ayudas en toda la dinamización económica de la región, fomentando la contratación de profesionales de la cultura o de técnicos y creando empleos en servicios auxiliares como imprentas, carpinterías, transportistas, sastrerías, hostelería, y restauración.

Del mismo modo que el objetivo principal es el de contener y combatir la enfermedad, existen otros objetivos a que deben ir encaminadas las decisiones de las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias en este difícil escenario. Así lo determinó en el ámbito de la Unión Europea, el Consejo Europeo extraordinario celebrado el pasado 10 de marzo con el fin de analizar la situación en los Estados miembros, donde entre las prioridades detectadas, se incluía la de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y, en particular, atendiendo al impacto potencial en la liquidez, apoyando a las PYMES, a los sectores específicos afectados y a los trabajadores. En este punto cobra, si cabe, mayor relevancia una gestión eficaz de las ayudas públicas como instrumento de fomento de actividades y comportamientos considerados de interés general así como para proporcionar liquidez a sus beneficiarios, no solo en el momento actual sino también de cara al futuro para minimizar el impacto que para la economía y la sociedad está teniendo esta pandemia.

En este contexto, el artículo 2 del Decreto 25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas titulares de los órganos competentes de cada procedimiento podrán acordar mediante resolución el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de otros procedimientos administrativos de su ámbito competencial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.º de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

En consecuencia, y de acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 15 de mayo, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructu-



ra orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de lo dispuesto en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

**RESUELVO :**

Primero. Acordar la continuación de los procedimientos que se determinan por ser indispensables para la protección del interés general:

1. Procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, realizada mediante Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la Secretaría General.
2. Procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, realizada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.
3. Procedimiento para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020, realizada mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.
4. Procedimiento por el que se aprueba la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2020, realizada mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.
5. Procedimiento por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, realizada mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.
6. Procedimiento por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, realizada por Resolución de 25 de noviembre de 2019 de la Secretaría General.
7. Procedimiento por el que se aprueban la convocatoria de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, realizada mediante resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.



Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

